

PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO

EXCMO. SR.:

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Enero de 1.983, acordó aprobar un Convenio Urbanístico, relativo a las condiciones urbanísticas y de edificación del Polígono 37 a suscribir entre este Ayuntamiento y los representantes de FECSA y PORTO PI, S.A., según texto obrante en el expediente. Dicho convenio fué suscrito el día 24 de Febrero de 1.983.

Como consecuencia de las conversaciones mantenidas con dichos representantes con posterioridad, derivadas de que Fecsa y Porto Pi, S.A. desean adaptar los proyectos de obra a la normativa de V.P.O y el Ayuntamiento concretar y consolidar definitivamente la ejecución de las obras de urbanización del Polígono, se ha acordado la modificación del convenio.

Por ello la Comisión Informativa de Urbanismo y Viviendas eleva al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la siguiente propuesta:

1º.- Modificar el texto del convenio relativo a las condiciones urbanísticas y de edificación del Polígono 37 (Porto Pi), aprobado por acuerdo plenario de 27 de Enero de 1.983, en el sentido que resulta de la documentación anexa.

Palma de Mallorca, a 10 de Diciembre de 1.984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION,

Aprobado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Viviendas en fecha 10 de Diciembre de 1.984.

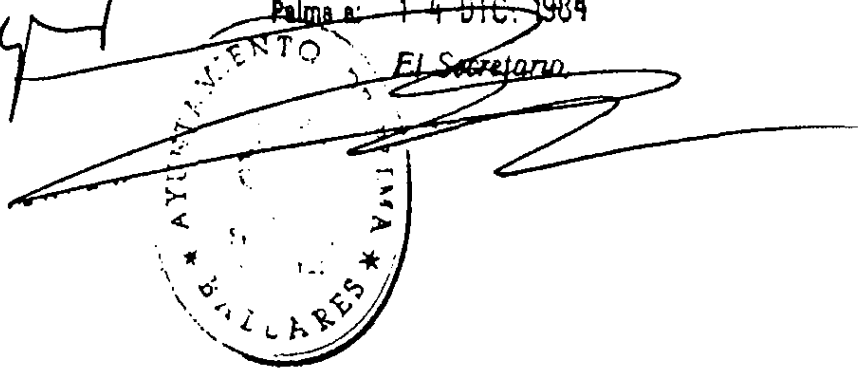
EL PRESIDENTE DE LA COMISION,

CERTIFICO:  
EL SECRETARIO DELEGADO,

Aprobado por el Ayuntamiento  
pleno en sesión celebrada el día  
de 1984.

Palma a: 14 DIC. 1984

El Secretario



En la Ciudad de Palma de Mallorca, a veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

REUNIDOS

DON RAMON AGUILO MUNAR, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma, asistido de Don Agustin F. listela Ripoll, Secretario General de la Corporación.

DON JOSE LUIS MAYORAL CENZANO Y DON JOSE LUIS VICH CASAS, ambos mayores de edad, casados y vecinos de Barcelona con D.N.I. nº 37.857.732 y 38.010.031 y DON RAFAEL CODERCHI NEGRA, mayor de edad, casado, vecino de Barcelona, con D.N.I. nº 46.105.760

ACTUAN

DON RAMÓN AGUILLO MUNAR en representación del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, facultado expresamente para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 13 de Diciembre de 1984. D. AGUSTIN F. ESTELA RIPOLL, en el cumplimiento de sus funciones.

DON JOSE LUIS MAYORAL CENZANO Y DON JOSE LUIS VICH, en representación de la entidad FUERZAS ELECTRICAS de CATALUÑA, S.A. representación que acredita mediante la copia de escritura de poder notarial otorgada ante el Notario de Barcelona Dn. Carlos Fernández-Castañeda Cánovas, el día veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, que obra al número 1.087 de su protocolo, que declaran vigente.

DON RAFAEL CODERCH NEGRA, en representación de la entidad Porto Pi S.A. representación que acredita mediante la copia de escritura de poder notarial otorgada ante el Notario Dn. José Aristónico García, del Colegio Notarial de Madrid, el día siete de Febrero de mil novecientos ochenta y tres, obrante al número 449 de su protocolo, escritura que declara vigente.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto, por medio del presente, convienen una actualización del convenio urbanístico suscrito el 24 de febrero de 1983, a tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

ACTUALIZACION DEL CONVENIO POLIGONO 37

---

En fecha 24 de febrero de 1.983 se suscribió por parte de Porto Pí S.A., FECSA y el Ayuntamiento de Palma un convenio en relación con los terrenos del Polígono 37, sin embargo debido a las circunstancias actuales del mercado inmobiliario del Polígono de referencia, se propone al Pleno del Ayuntamiento diversas adaptaciones del convenio suscrito teniéndose en cuenta las siguientes:

MANIFESTACIONES:

Primera.- Que durante el período de tiempo transcurrido desde la firma del convenio, se ha aprobado el Plan Especial del Polígono 37 y estando presentado el Proyecto de Urbanización correspondiente.

Segunda.- Que FECSA y Porto Pí S.A. desean poder adaptar sus Proyectos básicos respectivos con licencia vigente a la normativa de V.P.O.

Tercera.- Que el Ayuntamiento desea concretar y consolidar definitivamente el desarrollo y la ejecución material de las obras de urbanización del Polígono.

Cuarta.- Reconociéndose las partes otorgantes la plena capacidad legal necesaria para este acto,

CONVIENE:

I.- Que la adaptación de los proyecto básicos respectivos implica una redistribución del número de viviendas, garajes y locales previstos para cada solar respectivo.

II.- Que las reformas necesarias del Proyecto o en nuevos proyectos básicos en su caso, no implicarán un aumento global del volumen edificable aprobado en la licencia vigente concedida ni tampoco un aumento del número total de viviendas.

Porto Pí S.A. y FECSA adjuntan al presente documento como anexo nº 1 una relación comparativa y detallada por bloques de las magnitudes y cifras que signifiquen una modificación respecto a las licencias actuales.

III.- Porto Pí S.A. y FECSA se obligan a ajustar sus futuras construcciones, sean o no de propiedad pública, a los parámetros relacionados en el anexo nº 1 y el Ayuntamiento a conceder licencias, siempre que hayan sido depositados los avales previstos en la cláusula siguiente, desde la firma del presente convenio y todo ello sin perjuicio del mejor cumplimiento de las ordenanzas municipales.

IV.- Porto Pí S.A. y FECSA quedan obligadas a la ejecución de la urbanización del Polígono en un plazo no superior a los 3 años contados a partir de la aprobación definitiva de dicho proyecto de urbanización.

Así mismo, las empresas propietarias se obligan a garantizar mediante aval bancario la ejecución de dicha urbanización.

V.- Porto Pí S.A. y FECSA se comprometen desde este momento a constituirse en Junta de Compensación para ofrecer así una representación unitaria ante los organismos públicos y privados pertinentes.

La mencionada Junta de Compensación se subrogará en todos los derechos y obligaciones contenidos en el presente documento así como los que se hubieran suscrito anteriormente.

VI.- En todos los puntos no actualizados expresamente en el presente documento, las partes se atenderán a las cláusulas del convenio celebrado anteriormente.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, a un solo efecto por triplicado en Palma de Mallorca, a